



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT

Fondo Nacional de Fomento a la Investigación  
y al Desarrollo Científico y Tecnológico



CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

Centro de Investigación y Docencia  
Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/27/2022

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 13 de junio del año 2022<sup>1</sup>, con el objeto de llevar a cabo la 27<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 13:31 horas, con la participación de todas las personas integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas:

- Mtra. Ssicarú Salud Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE
- Mtro. Adolfo Fernández Ruiz, Coordinador del Área de Archivos y Coordinador de Administración y Finanzas en el CIDE

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000106 (CIDE).

3.2. Se da conocimiento al Comité de Transparencia del resultado del seguimiento a la previa sesión ACT/CTCIDE/21/2021 del Comité de Transparencia en la que se confirmó la inexistencia del "Programa Anual de Capacitación 2020, y que dio lugar a que el Comité de Transparencia diera vista al Órgano Interno de Control, conforme al Art. 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>1</sup> De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

- 3.3. Confirmación de clasificación de información en la versión pública del Acta de la Comisión de Ética 2022 con fecha de apertura 20 de noviembre de 2021.
- 3.4. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000110 (CIDE).

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos.
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000106, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000106	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	<p>"Favor de entregar la información adjunta gracias" (SIC)</p> <p>Se transcribe el texto del archivo que él/la solicitante adjunto en su solicitud:</p> <p>1. Solicito se me entreguen todos los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde se encuentre la empresa Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>2. Solicito toda la documentación presentada por las empresas Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec, misma que se presentó ante el comité de adquisiciones para su autorización. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>3. Solicito toda la documentación respecto a los procesos de adquisiciones realizados con las empresas Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>4. Solicito todos los contratos, convenios y anexos realizados con las empresas Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>5. Solicito todas las especificaciones técnicas, calendarios de entrega y el destino de los bienes o servicios contratados con la empresa Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p>



	<p>6. Solicito todas las estimaciones para el pago a Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>7. Solicito las actas de entrega recepción de los bienes y servicios realizados con la empresa Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>8. Solicito todas las cuentas por liquidar certificadas y sus afectaciones presupuestales de Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>9. Solicito la ejecución de las garantías de las empresas Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>10. Solicito toda la información relativa a los adeudos de las empresas Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022.</p> <p>11. Solicito toda la documentación relacionada con la justificación para todas las adjudicaciones directas que se le dieron a las empresas Tecnolimpieza Ecotec y Tecno limpieza Ecotec. La información la requiero de 2010 al 23 de mayo de 2022." (SIC)</p>
--	---

La respuesta preparada por la Subdirección de Recursos Materiales incluye una versión pública del contrato FSGJ/160/20218, la cual ya fue previamente confirmada por el Comité de Transparencia en la 10<sup>a</sup> sesión extraordinaria de 2019, y por otra parte dos documentales que incluyen datos personales para análisis y confirmación en la presente sesión.

Por lo anterior, se presentaron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Subdirección de Recursos Materiales para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000106, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 3 "Formato de Acreditación"	RFC	
Anexo 3, inciso D "Credencial para votar"	Datos del INE, foto, clave de elector, firma, domicilio	Por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"
Versión Pública del contrato FSGJ/160/20218 (versión pública aprobada en la 10 <sup>a</sup> sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de 2019).	Cuenta CLABE bancaria	

Al respecto, la titular del OIC comentó que en la carpeta con terminación 106-V1, incluye en el apartado de DOCUMENTACIÓN el anexo identificado con número 3, faltó testar el nombre de los socios, atendiendo a que testan el RFC.



Una vez que el área integró las modificaciones, se presentaron nuevamente a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Subdirección de Recursos Materiales para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000106, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 3 "Formato de Acreditación"	Nombre y RFC	
Anexo 3, inciso D "Credencial para votar"	Datos del INE, foto, clave de elector, firma, domicilio	Por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"
Versión Pública del contrato FSGJ/160/20218 (versión pública aprobada en la 10 <sup>a</sup> sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de 2019).	Cuenta CLABE bancaria	

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en forma unánime confirmó la clasificación de información realizada en las versiones públicas.

4. En relación con el punto 3.2, tiene como antecedente la previa sesión ACT/CTCIDE/21/2021 del Comité de Transparencia en la que se confirmó la inexistencia del “Programa Anual de Capacitación 2020” para dar cumplimiento a la resolución del INAI del recurso de revisión RRA 3660/21 (solicitud de información No.1109000003221), y que dio lugar a que el Comité de Transparencia diera vista al Órgano Interno de Control, conforme al Art. 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la titular de la Unidad de Transparencia informó al Comité, que la titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control notificó que derivado del seguimiento a dicho procedimiento, la “autoridad investigadora no encontró elementos aptos, idóneos ni suficientes que permitan inferir la existencia de una presunta falta administrativa, por lo que se determinó “Acuerdo de Conclusión y Archivo” con fecha 26 de mayo de 2022, toda vez que de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se acredító que si bien es cierto no existe el documento denominado Programa o Plan anual de capacitación 2020, se realizó en su oportunidad conforme el calendario y periodo establecido en el manual de aplicación general en materia de recursos humanos, el registro de las acciones trimestrales durante el ejercicio 2020”.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento.

5. En relación con el punto 3.3, a solicitud de la Comisión de Ética y por medio de la Secretaría Académica, la Unidad de Transparencia recibió la versión pública del Acta de la Comisión de Ética 2022 con fecha de apertura 20 de noviembre de 2021, para que se someta a confirmación del Comité de Transparencia, dado que incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales. Una vez aprobada la versión pública el acta será comunicada a las partes involucradas.



Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité la versión pública preparada por la Comisión de Ética, con el siguiente fundamento y motivación para la clasificación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Comisión de Ética 2022 de fecha 20 de noviembre de 2021	Nombre y género de las personas involucradas en una denuncia ante la Comisión de Ética, por considerarse datos personales que hacen a las personas mencionadas identificables	Con fundamento en los Art. 3º, Fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en forma unánime confirmó la clasificación de información realizada en la versión pública del Acta de la Comisión de Ética 2022 con fecha de apertura del 20 de noviembre de 2021.

6. En relación con el punto 3.4, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000110, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000110	Dirección de Evaluación Académica	<p>"Se adjunta la solicitud en el apartado correspondiente. De antemano, gracias." (SIC)</p> <p>Se transcribe el texto del archivo que él/la solicitante adjunto en su solicitud:</p> <p>"Según el registro de la base de los Mecanismos de Participación Ciudadana en la Administración Pública Federal de 2017, publicado por la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cuenta con 39 Mecanismos de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentra el Comité Externo de Evaluación, mismo que se adscribe a la institución Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. y de la cual es responsable el área de Dirección de Evaluación Académica. Y también con base en los lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017 [http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5493639&amp;fecha=11/08/2017#gsc.tab=0], solicitamos la siguiente información actualizada del Comité Externo de Evaluación.</p> <p>1. ¿El nombre del mecanismo sigue siendo el mismo o se modificó? En caso de que se haya modificado, proporcionar el nuevo nombre, así como los datos que se solicitan a continuación. En caso de que el nombre no haya tenido modificaciones, proporcionar de igual manera la siguiente información:</p> <p>2. ¿Cuál es la institución o adscripción encargada del mecanismo? ¿Sigue siendo la misma o se modificó? En caso de que se haya modificado, proporcionar el nombre.</p> <p>3. ¿Cuál es el objetivo general del mecanismo?</p>  



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

	<p>4. ¿Cuál es el área responsable del mecanismo (sigue siendo la misma o se modificó)? En caso de que se haya modificado, proporcionar el área responsable.</p> <p>5. ¿Cuál fue la fecha de creación del mecanismo?</p> <p>6. Solicitamos las convocatorias para las personas que actualmente integran el mecanismo.</p> <p>7. Proporcionar el sustento normativo que le dio origen, continuidad o su posible extinción al mecanismo.</p> <p>8. Proporcionar el reglamento del mecanismo.</p> <p>9. ¿Cuál es el estatus actual del mecanismo? Operando, no operando u otro.</p> <p>10. En caso de que no se encuentre operando, proporcionar:</p> <p>10.1. El periodo de tiempo en el que operó.</p> <p>10.2. El sustento normativo o fundamento jurídico por el cual dejó de operar.</p> <p>10.3. Indicar si se creó algún nuevo mecanismo derivado del inicial o uno que sustituya todas o algunas de sus funciones. De ser el caso, proporcionar la información que se pide en cada punto de la presente solicitud.</p> <p>11. De acuerdo a la normatividad, ¿cuándo se debe reunir el mecanismo?</p> <p>12. ¿Cuál fue la fecha de las últimas tres sesiones del mecanismo?</p> <p>13. ¿Cuál será la fecha de la siguiente sesión del mecanismo?</p> <p>14. ¿Cuál es la vigencia del mecanismo: temporal o permanente?</p> <p>15. ¿Cuál es la tipificación del mecanismo? Es decir, ¿se encarga de monitoreo, consulta, ejecución y/u otros?</p> <p>16. ¿Cuál es la modalidad actual del mecanismo? Es decir, ¿se encuentra de forma presencial, digital y/u otra?</p> <p>17. ¿Cuál es la forma o figura de participación presente en el mecanismo: consejo, mesa de diálogo, comité, contraloría social, junta de gobierno, sistema, comisión intersecretarial, asamblea, junta de gobierno o directiva u otro(s)?</p> <p>18. ¿Cuál es el nivel de incidencia del mecanismo? Es decir, ¿se enfoca en la información, diálogo, opinión, deliberación, vigilancia, cogestión y/u otros?</p> <p>19. ¿El mecanismo cuenta con una página de internet? De ser afirmativo, favor de proporcionar la dirección URL de la misma.</p> <p>20. ¿Cuál es la cobertura territorial del mecanismo?</p> <p>21. ¿Cuál es la dirección exacta del mecanismo? Favor de señalar la entidad federativa, Alcaldía o Municipio, Colonia, Calle, número exterior (e interior de ser necesario) y código postal.</p> <p>22. ¿Cómo está conformado el mecanismo? Proporcionar el organigrama.</p> <p>23. Brindar el nombre de sus integrantes actuales y proporcionar: su cargo dentro de la administración pública federal y el área a la que pertenece (si es el caso), así como su cargo dentro del mecanismo, cuándo fueron nombrados a su cargo dentro del mecanismo y su vigencia en el cargo dentro</p>
--	--



	<p>del mecanismo</p> <p>24. ¿Cuál es el nombre (incluyendo apellidos) y cargo del/la actual secretario/a técnico/a, del mecanismo? Proporcionar su información de contacto (teléfono, extensión, dirección física y correo electrónico)</p> <p>25. ¿Cuál es el nombre (incluyendo apellidos) y cargo del/la actual coordinador/a del mecanismo? Proporcionar su información de contacto (teléfono, extensión, dirección física y correo electrónico)</p> <p>26. ¿Cuáles son los procesos de capacitación que el mecanismo contempla e implementa para sus integrantes?</p> <p>27. ¿El mecanismo cuenta con algún manual de operación o procedimiento más allá del marco normativo?</p> <p>28. En caso de que se hayan invitado a representantes de la sociedad civil, académicos, expertos u otros a conformar el mecanismo, ¿cuáles fueron los criterios aplicados para desarrollar dicha solicitud? (trayectoria, experiencia del individuo, perfil, entre otros)</p> <p>28.1. ¿Cuál es el fundamento normativo para los nombramientos de los representantes de la Sociedad Civil?</p> <p>28.2. Proporcionar convocatorias, actas o documentos que sustenten el nombramiento de los representantes de la Sociedad Civil.</p> <p>29. ¿Se ha presentado alguna separación de las personas integrantes del mecanismo? Mencionar el motivo (conclusión de las actividades del mecanismo de participación ciudadana; renuncia expresa; incumplimiento de los programas de desarrollo y de trabajo del mecanismo de participación ciudadana, y/o presentar un conflicto de interés) Facilitar documentos probatorios de cada uno de los rubros.</p> <p>30. ¿El mecanismo cuenta con un programa de trabajo? Favor de anexar e indicar dónde puede consultarse.</p> <p>31. ¿Dentro del mecanismo existe un seguimiento de los acuerdos? Favor de proporcionar documentos probatorios, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar.</p> <p>32. ¿El mecanismo elabora un informe anual? Proporcionar documentos probatorios de los mismos, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar.</p> <p>32.1. En caso de que el mecanismo no elabore un informe anual ¿cuál es la razón? ¿Existe algún plan para elaborarlo? Otorgar fecha aproximada.</p> <p>33. ¿Se analizan y/o evalúan los resultados del mecanismo? Proporcionar la periodicidad y documentos probatorios, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar los resultados.</p> <p>34. Proporcionar evidencia de las reuniones del mecanismo. Actas de acuerdo, minutos, pronunciamientos, entre cualquier otro tipo de documento probatorio, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar.</p> <p>35. ¿El mecanismo cuenta con un plan para la facilitación de la participación de la población en la gestión pública mediante la adopción y uso de las TIC?</p> <p>36. ¿Existe un programa de desarrollo del mecanismo de participación ciudadana, armonizado con los lineamientos, la normativa interna de la dependencia y las disposiciones aplicables? Favor de facilitar documentos probatorios.</p> <p>37. ¿Dónde se está actualizando la base de datos con la información del mecanismo? ¿Cada cuánto se actualiza?</p> <p>38. ¿Se realizan análisis periódicos de avance y funcionamiento del Mecanismo de participación ciudadana, con relación a la problemática pública a abordar y los requerimientos de participación</p>
--	---



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

	<p>ciudadana?</p> <p>39. ¿El mecanismo cuenta con algún presupuesto asignado para su funcionamiento u operación? Indicar los montos anuales desde la creación del mecanismo hasta la fecha.</p> <p>40. ¿Cuáles son las estrategias implementadas por el mecanismo para dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con las atribuciones del mismo?</p> <p>41. ¿Las sesiones del mecanismo se publican en algún medio o se transmiten en tiempo real? Proporcionar el medio.</p> <p>En caso de que no se encuentre información sobre el mecanismo, señalar si éste ha redireccionado sus funciones a otro tipo de mecanismo o a uno nuevo y, de ser el caso, proporcionar información sobre los análisis efectuados para la justificación de la creación del mismo así como brindar la información anteriormente solicitada sobre éste o éstos." (SIC)</p>
--	--

La respuesta preparada por la Dirección de Evaluación Académica incluye datos personales en los anexos de la respuesta.

Por lo anterior, se presentaron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Dirección de evaluación Académica para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000110, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Oficio DEA/22/00063	Correo electrónico personal de la Secretaría Técnica	
Correo electrónico - RE: Sesiones del CEE-CIDE-Agenda	Correos electrónicos	
Oficio de fecha 7 de abril de 2008	Firma y rúbrica de personas físicas particulares	
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA A.C. (CIDE), RELATIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESARROLLADAS POR LA INSTITUCIÓN EN 2007	Firma de personas físicas particulares	
Oficio de fecha 24 de abril de 2009	Firma de personas físicas particulares	
Oficio de fecha 7 de abril de 2010	Firma de personas físicas particulares	
Comité de Evaluación Externa del CIDE Informe 2011	Firma de personas físicas particulares	
COMITÉ DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL CIDE INFORME 2012	Firma de personas físicas particulares	
COMITÉ DE EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. INFORME 2013	Firma de personas físicas particulares	
COMITÉ DE EXTERNO DE EVALUACIÓN Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Acta de la Sesión del 19 al 20 de marzo de 2015	Firmas de aquellos integrantes que no trabajan en instituciones públicas (de personas físicas particulares)	
Dictamen del Comité de Evaluación Externa sobre el Informe de Autoevaluación 2018 del CIDE, A.C.	Firma y rúbrica de personas físicas particulares	
Dictamen del Comité Externo de Evaluación sobre el Informe de autoevaluación 2019 del CIDE, A.C.	firma y rúbrica de personas físicas particulares	
Dictamen del Comité Externo de Evaluación sobre el Informe de autoevaluación 2020 del CIDE, A.C	Firmas y rúbricas de particulares, a excepción de aquellos integrantes que trabajan en instituciones públicas (de personas físicas particulares)	



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

Al respecto, la titular del OIC sugirió que sobre la respuesta otorgada respecto al Mecanismo de Participación Ciudadana en el numeral 24, se testaran tres nombres por referir personas físicas y que se aplicara el criterio de testar los nombres de todos los secretarios técnicos del CEE CIDE, por ser personas físicas, así como en la última hoja del documento sobre el CEE, testar una firma más.

Por su parte, la titular de la UT manifestó que en consideración al análisis y criterio previo comentado en la 9<sup>a</sup> sesión extraordinaria 2022 y a los comentarios del lunes 20 de junio expresados en esta 27<sup>a</sup> sesión, se está de acuerdo en que para confirmar la versión pública sólo faltaría testar una firma de un integrante del CEE. Sin embargo, en su opinión, no sería procedente testar los demás nombres sugeridos ya que, aunque son personas físicas son parte de un Comité de Evaluación Externo que genera opiniones sobre el CIDE y al cual son admitidos por un procedimiento que supone su consentimiento y voluntad expresa para ostentarse públicamente como miembros de dicho Comité.

La titular de la UT propuso la ampliación de plazo a fin de analizar los contenidos de información que se han comentado y en su caso, dar tiempo al área para que realice el testado de la información correspondiente. Lo anterior, ya que hoy vence el plazo para dar respuesta.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta** y se notificó a la persona solicitante.

Debido a que las titulares del OIC (a favor de testar los nombres de integrantes CEE) y de la UT (a favor de publicar los nombres) presentaron opiniones contrastantes, se solicitó a la titular de la DEA que exponga los argumentos por los cuales debieran publicarse o testarse los nombres y las menciones de las personas integrantes del Comité de Evaluación Externo.

Por su parte, el Coordinador del área de Archivos y de la CAF resaltó la relevancia de cuidar la protección de los datos de los nombres y las menciones de las personas integrantes del Comité de Evaluación Externo y la conveniencia de conocer los argumentos sobre la publicidad o protección de estos por parte de la Titular del Área.

Por lo anterior, la titular de la DEA respondió al requerimiento con la siguiente información:

*No hay norma que restrinja su publicación. De hecho, la misma Ley General de Transparencia establece la obligatoriedad de publicar dichos dictámenes.*

*De acuerdo con el caso específico de la solicitud de información No. 330004922000110 relacionado con las funciones del CEE, de acuerdo con el artículo 70, fracción XLVI de la Ley General de Transparencia se establece lo siguiente:*

*Art. 70- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: [...]*

*XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

[...]

Por otra parte, el artículo 47 del Estatuto General del CIDE, se establece que el Comité Externo de Evaluación es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Consejo Directivo, que tendrá como función evaluar las actividades sustantivas de la Asociación.

De acuerdo con estos dos artículos, los dictámenes del CEE son documentos públicos.

De acuerdo a lo contestado en otras solicitudes de transparencia en donde se solicitó los nombres de integrantes de la Comisiones Académicas Dictaminadoras, y el Comité Externo de Evaluación esta área ha testado solamente aquellas firmas o rúbricas de aquellas/os integrantes que se encuentran laborando en instituciones privadas en el momento en que el firmaron el acta. Si bien el nombre, la firma y la rúbrica pueden ser considerados datos personales confidenciales, cuando un/a integrante emite un acto como autoridad (en todos los casos hay nombramientos expedidos tanto por Conacyt como por CIDE para participar en estas comisiones/comité), en ejercicio de las funciones que se le han conferido con su nombramiento, tanto su nombre como también la firma y rúbrica que validan dicho acto debe ser pública (de acuerdo a los criterios de interpretación 02/19, 04/17 y 10/10 emitidos por el INAI).

En los casos de las CADI y del CEE, se decidió solamente testar firmas y rúbricas de personas privadas y no así el nombre de la persona participante. En estos casos, el nombre del (la) integrante legitima su participación como integrante de dichas comisiones/ comité y otorga validez a la resolución, pero se testa su firma y rúbrica para evitar malos manejos de dichos datos. Esto último constituye la forma en que el (la) particular tiene la certeza de que dicha resolución y su contenido fueron emitidas por la comisión/comité correspondiente.

**Criterio de interpretación 02/19 emitido por el INAI. Firma y rúbrica de servidores públicos.** Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

**Criterio de interpretación 04/17 emitido por el INAI. Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite.** En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

**Criterio de interpretación 10/10 emitido por el INAI (no vigente, aplicación por analogía). La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.** Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

*de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.*

Por lo que la titular de la UT, con base en los argumentos y fundamentos mencionados por la titular de la DEA, estuvo de acuerdo en confirmar las versiones públicas que hacen públicos los nombres de las personas integrantes del CEE y manifestó estar de acuerdo en testar la firma del Dr. Álvaro Bracamonte, de acuerdo con el criterio previo del Comité y atendiendo a la función y procedimientos que rigen al CEE.

Por su parte la titular del OIC estuvo de acuerdo en confirmar las versiones públicas presentadas con base en los criterios emitidos por el INAI y expuestos en la presente sesión.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en forma unánime confirmó la clasificación de información realizada en las versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la vigésima séptima sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 11:35 horas del día 29 de junio de 2022.

---

MTRA. SSICARÚ SALUD VELÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

MTRO. ADOLFO FERNANDEZ RUIZ  
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVOS Y  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS